

# COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

## PROCESO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO 2008

### DIRECTIVA Nº 1

(Aprobada por la Comisión de Autorización de CONAREME)

1. Los procesos de evaluación y autorización de programas se realizan con base en los acuerdos del Comité Nacional y la Comisión de Autorización del CONAREME, y en coordinación con su Secretaría Ejecutiva.
2. Los Equipos de Evaluación, designados por la Comisión de Autorización, y ratificados por el CONAREME, son los responsables de realizar el proceso de evaluación de los programas en los Establecimientos de Salud, según solicitud de las Universidades. Estos Equipos estarán integrados por 3 miembros, uno de ellos responsable de la Coordinación.
3. Son funciones del Coordinador:
  - a) Dirigir el proceso de evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAREME.
  - b) Citar y presidir las sesiones del Equipo Evaluador.
  - c) Acordar con el Director de la Unidad de Postgrado que corresponda, la fecha y el programa de la visita, coordinándola con el Equipo Evaluador.
  - d) Supervisar la realización de las tareas distribuidas a los miembros del equipo.
  - e) Elaborar, en acuerdo con el Equipo Evaluador, el informe escrito de la Evaluación y presentarlo a la Comisión de Autorización.
4. Son funciones de los miembros del Equipo Evaluador:
  - a) Participar en todas las actividades del Equipo.
  - b) Participar en las sesiones convocadas por el Coordinador.
  - c) Participar en la elaboración del informe escrito.
  - d) Otras funciones que le sean encargadas por el Coordinador.
5. La Comisión de Autorización ha aprobado el siguiente cronograma de actividades:

a) Fecha límite para la realización de las Visitas de Evaluación	30 de Enero del 2008
b) Fecha límite para la presentación de los Informes de Evaluación	31 de Enero del 2008
6. La Evaluación del programa incluye, necesariamente:
  - a) Evaluación Documentaria:  
Para confrontar el programa de la Universidad, la información estadística del servicio y la del establecimiento de salud, con los Estándares de Formación y los Estándares Institucionales.
  - b) Visita de Evaluación:  
Para verificar el cumplimiento de los estándares institucionales y las condiciones del servicio y del establecimiento de salud; incluirá:
    - Entrevista con las autoridades de la institución prestadora y con el representante de la institución formadora.
    - Visita a los ambientes del establecimiento de salud, en especial al Servicio del Programa a evaluar.
    - Entrevista con las autoridades de la institución formadora, en los casos que sea necesario a criterio de la Comisión.
    - Entrevista con docentes y médicos residentes.
7. Los pasajes, hospedaje y alimentación deben ser coordinados directamente con la Secretaría Ejecutiva del CONAREME, no estableciéndose ninguna relación económica con la institución solicitante. Asimismo, los Equipos de Evaluación no aceptarán obsequios, agasajos u otros beneficios de índole similar por parte de las entidades bajo evaluación.

8. El Equipo evaluador podrá solicitar durante el proceso de evaluación, ampliación de información o de la documentación presentada, cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de su labor.
9. Es responsabilidad de la institución formadora garantizar el acceso a la institución prestadora y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la Visita de Evaluación.
10. Sólo procede la evaluación en los casos en que la institución formadora cumpla con presentar:
  - a) Plan de estudios de la Especialidad, incluyendo las rotaciones propuestas.
  - b) Documento que designe los miembros del Comité de Especialidad y tutores. En el caso de ser nuevos programas, deberá presentar la relación de los docentes propuestos para tales funciones y sus carta de aceptación.
  - c) Carta o documento de la institución prestadora aceptando constituirse en sede docente del programa propuesto por la Universidad.
  - d) Información estadística del establecimiento de salud y servicio a evaluar.
  - e) Carta de compromiso de la Universidad, de pago de los derechos de evaluación.
11. El Informe final deberá concluir en una de las siguientes recomendaciones:
  - a. Programa cumple los requerimientos para ser autorizado.
  - b. Programa no cumple con los requerimientos para ser autorizado.

En los casos con informe favorable, el Equipo Evaluador deberá establecer la capacidad del servicio, incluyendo además de los campos clínicos existentes, la ampliación de campos clínicos solicitada. En el caso de programas nuevos se deberá establecer la capacidad de formación del servicio.

12. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Coordinador del Equipo, mediante consulta con el Presidente de la Comisión de Autorización y de Estándares Mínimos de Formación del CONAREME, y en los casos pertinentes serán refrendados por el CONAREME.